

**CONTRATO PARA PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN  
VERSIÓN 2023-001**

**“CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS OBRAS, SERVICIOS, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE EJECUTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LORETO MEDIANTE ESTRATEGIA CREATIVA Y DISEÑO DE PRODUCTOS COMUNICACIONALES ESPECIALIZADOS PARA PAUTAJE PROMOCIONAL E INFORMATIVO EN MEDIOS DIGITALES ALTERNATIVOS”**

En la ciudad de Loreto, Cantón Loreto, Provincia de Orellana, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinticuatro, comparece por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto, debidamente representado por el señor Kleber Fabián Olalla Torres, en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto, quien en lo posterior se le denominará "EL CONTRATANTE"; y, por otra parte, la señora Grima Marlene Tobanda Ramos, con número de RUC: 1600293284001, a quien más adelante, para efectos de este contrato se le denominará "EL CONTRATISTA". Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

1.1.- Se cuenta con el informe de necesidad, estudio de mercado, especificaciones técnicas y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS OBRAS, SERVICIOS, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE EJECUTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LORETO MEDIANTE ESTRATEGIA CREATIVA Y DISEÑO DE PRODUCTOS COMUNICACIONALES ESPECIALIZADOS PARA PAUTAJE PROMOCIONAL E INFORMATIVO EN MEDIOS DIGITALES ALTERNATIVOS”**.

El Ing. Milton Chacha, Analista de Compras Públicas del Gad Municipal De Loreto, remite el Certificado De Verificación De Bienes y/o Servicios Normalizados En El Catálogo Electrónico **NRO. 095-CCP-2024**, de fecha 27 de mayo del 2024, donde se permite **CERTIFICAR:** Que, el servicio objeto de proceso **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA DIFUSIÓN Y PAUTAJE EN MEDIO TELEVISIVO LOCAL DE ENLACES INFORMATIVOS, SPOTS COMUNICACIONALES Y TRANSMISIONES EN VIVO DE OBRAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LORETO”**, **NO** se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del portal de Compras Públicas, con lo cual se ha procedido en estricto cumplimiento con el primer inciso del **Art. 46** de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Que, el **CPC (836320016)** seleccionado, no se encuentran restringido, conforme consulta en el Portal de Compras Públicas.

1.3.- Se cuenta con el certificado de compromiso presupuestario N° 775 de fecha 10 de junio de 2024, emitida por la Ing. Carmela de los Ángeles Asipuela Vasco, Directora de Gestión Financiera y la Lic. Marlene Lorena Toro Valencia, Jefa de Presupuesto, con cargo a la partida presupuestaria N° 5.3.02.07.001, denominada “Difusión Información y Publicidad”; para el proceso denominado **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS OBRAS, SERVICIOS, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE EJECUTA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LORETO MEDIANTE ESTRATEGIA CREATIVA Y DISEÑO DE PRODUCTOS COMUNICACIONALES ESPECIALIZADOS PARA PAUTAJE PROMOCIONAL E INFORMATIVO EN MEDIOS DIGITALES ALTERNATIVOS”**.

Función	Área	Partida	Denominación	Monto	IVA	CLASIF.
1.1.4	Gestión De Secretaria General	5.3.02.07.001	Difusion Informacion Y Publicidad	22.890,00	3.433,50	SE

Total Monto	22890.00
-------------	----------

1.2.- El Arq. Washington Jaramillo, Director de Planificación mediante certificación POA N° 0066-GADMCL-2024 , con fecha 19 de junio 2024, **CERTIFICA** que el **SERVICIO PARA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS OBRAS, SERVICIOS, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE EJECUTA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LORETO MEDIANTE ESTRATEGIA CREATIVA Y DISEÑO DE PRODUCTOS COMUNICACIONALES ESPECIALIZADOS PARA PAUTAJE PROMOCIONAL E INFORMATIVO EN MEDIOS DIGITALES ALTERNATIVOS**, se encuentra planificada y con los recursos disponibles en la Planificación Operativa Anual (POA) 2024.

1.4.- El Licenciado Jaime René Jiménez, Coordinador de Compras Públicas, con fecha 27 de junio de 2024, mediante certificación de verificación del plan anual de contratación pública 2024 N° GADML-CCP-2024-099 **CERTIFICA** que el objeto de contratación denominado: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSION TRANSMISION TELEVISIVA, DE OBRAS, GESTIONES Y ACTIVIDADES EN BENEFICIO DE LA COLECTIVIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO”**, **SI** consta en el Plan Anual de Constataciones PAC-2024

1.5.- Previo los informes y los estudios respectivos emitidos por los Técnicos de la Institución, la máxima autoridad mediante Resolución Administrativa No. 140-GADML-2024, aprobación de pliegos de Régimen Especial código proceso **RE-CSCD-GADML-2024-04** de fecha 11 de julio de 2024, resolvió: **Artículo 1.-** Autorizar el inicio del procedimiento de Régimen Especial, signado con el código **RE-CSCD-GADML-2024-04**, cuyo objeto de contratación es la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA DIFUSIÓN Y PAUTAJE EN MEDIO TELEVISIVO LOCAL DE ENLACES INFORMATIVOS, SPOTS COMUNICACIONALES Y TRANSMISIONES EN VIVO DE OBRAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LORETO”**, cuyo presupuesto referencial es de **USD 22.890,00 (veintidós mil ochocientos noventa dólares con 00/100 centavos de los Estados Unidos de América)**, sin incluir el IVA, y el plazo estimado para la ejecución del contrato es de 180 días, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, de acuerdo a lo previsto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 192 de su Reglamento General. **Artículo 2.-** Aprobar

los pliegos adjuntos, términos de referencia, presupuesto referencial, forma de pago, plazo de ejecución, cronograma del proceso y demás documentación generada en la fase preparatoria, los cuales se sujetarán a las disposiciones que rige el Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 3.-** Invitar al oferente **Grima Marlene Tobanda Ramos** con numero de **RUC 1600293284001**, habilitado en el Registro Único de Proveedores (RUP) para que presenten su oferta a través del portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública; con sujeción a los términos de referencia y condiciones establecidos en el pliego, y de conformidad con el cronograma del proceso **No. RE-CSCD-GADML-2024-04.**

**Artículo 4.-** Designar la **Licenciada María José Gudiño Carrión** con cedula Nro. **1713859617 - SP4 Diseño Video Y Redes** para que lleve adelante las etapas de la fase precontractual del proceso signado con el código Nro. **RE-CSCD-GADML-2024-04** denominado **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA DIFUSIÓN Y PAUTAJE EN MEDIO TELEVISIVO LOCAL DE ENLACES INFORMATIVOS, SPOTS COMUNICACIONALES Y TRANSMISIONES EN VIVO DE OBRAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LORETO”**, de acuerdo a lo previsto en el último inciso del artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 5.-** Disponer a la Coordinación de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución Administrativa y toda la información relevante en el portal de compras públicas, de acuerdo al cronograma establecido.

**1.6.-** Se realizó la respectiva invitación el 11 de julio de 2024, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

**1.7.-** Mediante memorando Nro. **GADMCL-CCP-2024-0492-M-GD**, de fecha 17 de julio de 2024, el Licenciado Jaime René Jiménez, Coordinador de Compras Públicas, realiza la entrega de una oferta técnica en formato PDF receptada a través del Portal de Compras Públicas, al servidor responsable de llevar a cabo la fase precontractual del procedimiento, conforme lo siguiente:

NRO.	OFERENTE	CONTENIDO DE LA OFERTA
1	TOBANDA RAMOS GRIMA MARLENE	1 archivos formato PDF Tamaño: 5,99 MB (6.282.993 bytes)

**1.8.-** Mediante Acta de Calificación de la oferta, de fecha 17 de julio de 2024, la Lcda. María José Gudiño Carrión, funcionario designado por la máxima autoridad para la fase precontractual, en el numeral 4. Resultados dice lo siguiente *“(...) Se CALIFICA la oferta técnica del oferente GRIMA MARLENE TOBANDA RAMOS, por cumplir con la integridad de la oferta, los requerimientos mínimos legales, técnicos y económicos exigidos en el pliego del presente proceso de contratación.*

*Se solicita, disponga a la Dirección de Gestión Administrativo para que, a través de la Coordinación de Compras Públicas, se califique en el portal de compras públicas, la oferta técnica del oferente GRIMA MARLENE TOBANDA RAMOS (...).”*

**1.9.-** Mediante Informe de Evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación, de fecha 18 de julio de 2024, la Lcda. María José Gudiño Carrión, funcionaria designada por la

máxima autoridad para la fase precontractual, en Recomendaciones dice lo siguiente “(...) *En calidad de funcionario responsable de llevar a cabo la fase precontractual del procedimiento de contratación, designado por la Máxima Autoridad del GAD Municipal del cantón Loreto, RECOMIENDO, ADJUDICAR al oferente GRIMA MARLENE TOBANDA RAMOS con número de RUC: 1600293284001, el procedimiento de Régimen Especial signado con código de proceso No. RE-CSCD-GADML-2024-04 objeto de proceso “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA DIFUSIÓN Y PAUTAJE EN MEDIO TELEVISIVO LOCAL DE ENLACES INFORMATIVOS, SPOTS COMUNICACIONALES Y TRANSMISIONES EN VIVO DE OBRAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LORETO”, por el valor de 22.890,00 (veintidós mil ochocientos noventa dólares 00/100 centavos de los Estados Unidos de América) sin incluir el IVA, y el plazo de ejecución del contrato es de 180 días, contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo, por haber cumplido con los aspectos técnicos, legales y económicos establecidos en los pliegos.”*

**1.10.-** Luego del proceso correspondiente la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto, en base a los informes emitidos por los profesionales de la Municipalidad, con fecha 25 de julio de 2024, emite la Resolución Administrativa No. 150- GADML-2024, mediante la cual resuelve; **Artículo 1.-** Adjudicar el contrato del procedimiento de Régimen Especial RE-CSCD-GADML-2024-04, cuyo Objeto es la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA DIFUSIÓN Y PAUTAJE EN MEDIO TELEVISIVO LOCAL DE ENLACES INFORMATIVOS, SPOTS COMUNICACIONALES Y TRANSMISIONES EN VIVO DE OBRAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LORETO**”, al oferente **GRIMA MARLENE TOBANDA RAMOS**, con RUC: 1600293284001, por el valor de **USD 22.890,00 (veintidós mil ochocientos noventa dólares 00/100 centavos de los Estados Unidos de América) sin incluir el IVA**, y el plazo de ejecución del contrato es de 180 días, contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo, por haber cumplido con los aspectos técnicos, legales y económicos exigidos en los documentos precontractuales. **Artículo 2.-Disponer**, a la Dirección de Gestión de Procuraduría Síndica del GADML, la elaboración del contrato del proceso de Régimen Especial, signado con el código **RE-CSCD-GADML-2024-04**. **Artículo 3. Designar**, al Licenciado César Oswaldo Coronel Corrales, con cédula Nro. 1716263700, Servidor Público 6 Comunicación y Certificado como Operador del Sistema Nacional de Contratación Pública Nro. IIGK5Q1Del de fecha 22 de octubre de 2022; o quien haga sus veces, como Administrador del Contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato; adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, de conformidad con lo previsto en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 295 hasta el 303 de su Reglamento General. **Artículo 4. Disponer** a la Dirección Administrativa del GADML, para que, a través de la Coordinación de Compras Públicas, procedan a la publicación de la presente resolución y toda la información relevante en el portal de compras públicas.

**1.11.-** Mediante memorando N° GADMCL-GSG-2024-0317-M-GD, de fecha 29 de julio del 2024, el Ab. Ángel Jiménez, Secretario General del GADML, dirigido al señor Sr. Dr. Pico Pico Héctor Bolívar Procurador Síndico del cantón Loreto, dice lo siguiente: “*En relación al trámite del NUT: GADMCL-2024-6190, del procedimiento Régimen Especial, signado con código RE-CSCD-*

*GADML-2024-04 objeto de proceso "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA DIFUSIÓN Y PAUTAJE EN MEDIO TELEVISIVO LOCAL DE ENLACES INFORMATIVOS, SPOTS COMUNICACIONALES Y TRANSMISIONES EN VIVO DE OBRAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LORETO", me permito realizar este alcance para aclarar un error de tipeo en el Pliego del proceso antes mencionado, donde en el título dice: "PLIEGO DE RÉGIMEN ESPECIAL PARA LA CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COMUNICACIONALES" debe acompañar lo siguiente: "GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO CÓDIGO DEL PROCESO: RE-CSCD-GADML-2024-04; Objeto de contratación: SERVICIO PARA LA DIFUSIÓN Y PAUTAJE EN MEDIO TELEVISIVO LOCAL DE ENLACES INFORMATIVOS, SPOTS COMUNICACIONALES Y TRANSMISIONES EN VIVO DE OBRAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LORETO". Al ser un error de forma mas no de fondo que no discontinuó el proceso, ni las etapas precontractuales del mismo, me permito realizar este alcance de aclaración en base al Artículo 133 del COA".*

1.12.- Mediante memorando N°ADMCL-CCP-2024-0516-M-GD, de fecha 25 de julio de 2024, el señor Lcdo. Jaime René Jiménez Rimacuna, Coordinador De Compras Públicas del cantón Loreto, dirigido al Dr. Héctor Bolívar Pico Pico, Procurador Síndico, remite e informa la adjudicación del contrato de procedimiento de Régimen Especial, signado con código RE-CSCD-GADML-2024-04, para la elaboración del contrato.

#### CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos que se encuentran en la sección de archivo en el sistema de gestión documental eDoc Loreto:

- Pliego, Condiciones Generales y Particulares incluyendo informe de necesidad, estudio de mercado, especificaciones técnicas y/o términos de referencia del objeto de la contratación.
- Oferta presentada por el contratista, todos los documentos que la conforman.
- Certificación de la Dirección Financiera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato;
- Resolución Administrativa de Aprobación de Pliegos;
- Resolución de Adjudicación;
- Pago de pliegos;
- Certificado de no adeudar al Municipio, timbre;
- Garantía presentada por el CONTRATISTA del buen uso del anticipo; y,
- Los demás documentos que en virtud de la legislación vigente se requiere para formalización del contrato.

#### CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

3.1.-El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato, estos es el

“SERVICIO PARA LA DIFUSIÓN Y PAUTAJE EN MEDIO TELEVISIVO LOCAL DE ENLACES INFORMATIVOS, SPOTS COMUNICACIONALES Y TRANSMISIONES EN VIVO DE OBRAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LORETO”

TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS

TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS

ITEM	DESCRIPCION	MEDIDA	PAUTAS	Valor Unitario	
1	Difusión de RESUMEN INFORMATIVO SEMANAL de 10 minutos sobre las actividades y planes de la institucion municipal.	10 MIN	<u>30</u>	240,00	<b>7200,00</b>
2	Difusión de NOTAS INFORMATIVAS INSTITUCIONALES de 2 minutos con en 1 pauta diaria los días lunes, miércoles y viernes en horario AAA de noticias.	2 MIN	<u>90</u>	54,00	<b>4860,00</b>
3	Difusión de SPOTS Y COMUNICADOS de 60 segundos en horario rotativo con una cantidad de 2 pautas diarias de lunes a viernes más complementarias.	60 SEG	348	22,50	<b>7830,00</b>
4	Transmisión en vivo y en directo de la sesión conmemorativa por el aniversario de cantonización de Loreto sesión solemne en 3 horas de transmisión	3 HORAS	1	3000,00	<b>3000,00</b>
<b>TOTAL</b>					<b>22890,00</b>

CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1.- El precio del contrato, que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA es de USD 22.890,00 (VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA DÓLARES 00/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) SIN INCLUIR EL IVA, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, quedando el GAD Municipal del cantón Loreto exento de todo compromiso con los prestadores del servicio o subcontratistas en todo lo relacionado con las actividades motivo del presente contrato.

4.2.- Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

#### **CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:**

En la contratación del servicio para la difusión y pauta en medio televisivo local de enlaces informativos, spots comunicacionales y transmisiones en vivo de obras, proyectos y actividades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto, se cancelará de la siguiente forma:

**5.1.-** Una vez suscrito el contrato se entregará un anticipo del 50% previa presentación de la garantía de buen uso de anticipo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual deberá ser utilizado directamente en actividades relacionadas al contrato.

El anticipo será amortizado en cada uno de los pagos descontando de ello el porcentaje proporcional.

La garantía de Buen Uso de Anticipo será devuelta una vez que el anticipo haya sido devengado en su totalidad.

**5.2.-** El pago del 50% restante se realizará contra entrega de todos los servicios requeridos en esta contratación para lo que el contratista deberá presentar:

- Informe final suscrito por el contratista que deberá incluir los siguientes documentos habilitantes:
  - Aprobación del pauta por parte del administrador de contrato, el mismo que contendrá:
  - En un medio magnético de almacenamiento el master de los productos audiovisuales finales en formato HD.
  - Certificado del Pauta recibido por parte del Administrador de Contrato.
  - Reporte del cumplimiento (respaldos en un medio magnético de almacenamiento), pauta y las grabaciones en vivo (extracto de los programas previos y posteriores al pauta).
  - Cualquier otro documento de respaldo que evidencie la ejecución contractual, respecto a los productos y servicios desarrollados, como su difusión.
  - Informe de satisfacción suscrito por el Administrador de Contrato y técnico de recepción, en el que se detalle el cumplimiento del Contrato por parte del contratista.

- Acta Entrega Recepción Definitiva.

Será causa de responsabilidad de los funcionarios competentes el que no cumplan oportunamente con las obligaciones de pago previstas en este Contrato, contando con los recursos económicos suficientes, y se aplicará lo establecido en el artículo 101 de la LOSNCP.

#### **CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS:**

**6.1.-** De conformidad con el artículo 75 de la LOSNCP, el Contratista ha rendido la siguiente garantía:

**6.2.-** Garantía del buen uso del anticipo, otorgado mediante póliza No. 74956, emitida por SEGUROS EQUINOCCIAL S. A., misma que respalda el 100% del valor. En caso que el anticipo sea reajustado el valor de la garantía será igual al valor del anticipo reajustado. Esta garantía se reducirá en la medida que se amortice el anticipo, hasta su total cancelación.

La garantía del anticipo se reducirá en la proporción que se vaya amortizando o se reciba provisionalmente la obra, hasta su cancelación. De no renovar las garantías por lo menos cinco días antes de su vencimiento, la Contratante las hará efectivas, sin más trámite.

**6.3.-** Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSNCP y 263 del RGLOSNCP, entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la entidad CONTRATANTE a través del titular de Tesorería.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO**

**7.1.-** El plazo estimado para la ejecución del contrato es de ciento ochenta (180) días, contados a partir del día de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo, en la cuenta bancaria proporcionada por el contratista.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- PRÓRROGAS DE PLAZO:**

**8.1.-** El GAD Municipal de Loreto, prorrogará el plazo total o los plazos parciales, solo en los siguientes casos y siempre que el CONTRATISTA así solicite, por escrito, justificando los fundamentos de aquella, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

**8.2.-** Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, aceptados como tales por el GAD Municipal de Loreto. El Contratista tiene la responsabilidad de actuar con toda la diligencia razonable para superar la imposibilidad producida por causa de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, el plazo se prorrogará por un período igual al tiempo de duración de las causas indicadas.

**8.3.-** Por suspensión ordenadas por el GAD Municipal de Loreto, y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.

## **CLÁUSULA NOVENA.- MULTAS**

**9.1.-** Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará la multa del 1 x 1.000 diario, de acuerdo al Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**9.2.-** La planilla deberá ser entregada en los cinco (05) primeros días del mes subsiguiente a la entrega del servicio; en caso de incumplimiento, se le aplicará una multa del 0,50 x 1.000 diario calculado sobre el monto total de la planilla.

**9.3.-** Presentada la planilla, la entidad contratante tendrá el término de diez días para realizar observaciones, las mismas que serán notificadas al contratista señalando puntualmente los incumplimientos y concediéndole el término de cinco (05) días para que lo subsane. En caso de no reingresar la planilla luego del término de los cinco días antes indicados, se le impondrá una multa equivalente al 1 x 1.000 diario calculado sobre el monto total de la planilla.

**9.4.-** En caso de reincidencia en el cometimiento de errores en la planilla, se le aplicará una multa equivalente al 1,50 x 1.000 diario calculado sobre el monto total de la planilla y hasta el día en que haya sido aprobada la misma; el tiempo que permanezca en revisión en manos del Administrador del Contrato, no se contabilizará para la imposición de multas.

## **CLAUSULA DECIMA. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

**10.1.-** El procedimiento **NO** contempla reajuste de precios.

## **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUBCONTRATACIÓN**

**11.1.-** La contratista podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la entidad contratante siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no excede del 30% del valor del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el Registro Único de Proveedores.

**11.2.-** El presente contrato es intransferible y no podrá cederse a terceras personas ni total ni parcialmente, en conformidad con lo que disponen los artículos 78 de la LOSNCP, la subcontratación podrá efectuarse de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 79 de la Ley ibídem y 266 del Reglamento General de la misma.

**11.3.-** La contratista será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

## **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

**12.1.-** El contratante designa al Licenciado César Oswaldo Coronel Corrales, con cédula Nro. 1716263700, Servidor Público 6 Comunicación del GADML y Certificado como Operador del Sistema Nacional de Contratación Pública Nro. Ilgk5Q1 de fecha 22 de octubre de 2022, como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO del procedimiento Régimen Especial, código del proceso RE-CSCD-GADML-2024-04 objeto de contratación **“CONTRATACIÓN DEL**

SERVICIO PARA LA DIFUSIÓN Y PAUTAJE EN MEDIO TELEVISIVO LOCAL DE ENLACES INFORMATIVOS, SPOTS COMUNICACIONALES Y TRANSMISIONES EN VIVO DE OBRAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LORETO”, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato; adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, de conformidad con lo previsto en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con los artículos 295 hasta el 303 de su Reglamento General.

**12.2.-** El contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

### **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**13.1.- Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**13.2.- Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

1. Por incumplimiento del contratista;
2. Por quiebra o insolvencia del contratista;
3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;
4. Por suspensión de los trabajos, por decisión del contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
5. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;
6. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,
7. La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá al contratista como incumplido.

**13.3. Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del

Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo dispuesto en su Reglamento General.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- TRABAJO PREFERENTE:**

**14.1.-** Cuando el lugar donde se va a ejecutar la obra o se destinarán los bienes y servicios objeto de la contratación, pertenezca al ámbito territorial determinado en el artículo 2 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, el oferente, de resultar adjudicado deberá garantizar que, para la ejecución del contrato, contará con al menos el 90% de servicios o mano de obra de residentes de esa circunscripción (jurisdicción del cantón Loreto), con excepción de aquellas actividades para las que no exista personal calificado o que el bien sea de imposible manufacturación en ese ámbito geográfico, conforme lo determinado en los artículo 39 de la Normativa Secundaria emitida por el SERCOP y 4 de la Ordenanza que Regula la Contratación del Personal, Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios establecidos en la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Especial Amazónica, publicada en el Registro Oficial No. 435, de fecha 20 de abril del 2021.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO:**

**15.1.-** De acuerdo al artículo 81 de la LOSNCP la recepción por la contratación del “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA DIFUSIÓN Y PAUTAJE EN MEDIO TELEVISIVO LOCAL DE ENLACES INFORMATIVOS, SPOTS COMUNICACIONALES Y TRANSMISIONES EN VIVO DE OBRAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LORETO”, se realizará a entera satisfacción del CONTRATANTE, de conformidad al Art. 320 del Reglamento General de la LOSNCP.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

**16.1.-** Si respecto de la divergencia o controversia existente no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

**16.2.-** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

**16.3.-** En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas acuerdan someterse a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de la Procuraduría General del Estado y a las siguientes normas:

- a) Previo a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someterán a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de la Procuraduría General del Estado.
- c) El Contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el Contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y ejecutar las garantías.
- d) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el Contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:**

**17.1.-** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formulados por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el contratista se harán a través de documentos escritos.

#### **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- DOMICILIO:**

**18.1.-** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Loreto.

**18.2.-** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

#### **EL CONTRATANTE:**

Dirección: Provincia de Orellana, Cantón Loreto, Ciudad de Loreto, Av. Rafael Andrade Chacón y Gregorio Urapari

Teléfono: (06)2-893-223 / Telefax: (06)-2- 893-239

E mail: [gadloreto92@gmail.com](mailto:gadloreto92@gmail.com)

#### **EL CONTRATISTA:**

Dirección: Provincia: ORELLANA Cantón: LORETO, Barrio Playas del Suno, Calle principal Rio Suno, Intersección Ac. Rafael Andrade, Referencia junto al puente Rio Suno.

Correo: [loretotv@hotmail.com](mailto:loretotv@hotmail.com) / [marlenetobanda@yahoo.com](mailto:marlenetobanda@yahoo.com)

Teléfono: (06)-2893304 / 0993052747

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:**

**19.1.-** Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la

convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que están suscribiendo.

**19.2.-** Para constancia de lo acordado, las partes intervinientes firman electrónicamente, en el lugar y fecha inicialmente indicados.

Sr. Kleber Fabián Olalla Torres  
**ALCALDE DEL CANTON LORETO**

Sra. Grima Marlene Tobanda Ramos  
**CONTRATISTA**